

CARATULA: " **I.I.B. C/ J.V. S/ VIOLENCIA** "

EXPTE. NRO. RO-01841-F-2026 -

cd

GENERAL ROCA, 16 de junio de 2026.

Por presentado parte, con patrocinio letrado y domicilio constituido.

A los fines de evitar posibles y futuras situaciones de violencia, y atento las constancias de autos, decretese **por el plazo de 60 DÍAS a la Sra. V.J. prohibición de acercamiento a un radio de 200 mts. de la Sra. I.B.I.y.d.n.N.S.Z.I. y/o de la vivienda que ocupa -sita en calle S.L.1.d.e.c.-**, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o **efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica**, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese.

Notifíquese a las partes mediante cédula, hágase saber que la notificación a la denunciada V.J. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Líbrese testimonio de la presente medida

Notifíquese a la **Sra. V.J.**, que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1° piso de esta ciudad. Not.

Pasen las actuaciones a la Defensoría N°9 a los fines de la confección de las cédulas ordenadas precedentemente.

LO QUE ASI RESUELVO.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza

